

CONVENIO DE APLICACION
del protocolo financiero franco-guatemalteco del 12 de Febrero de 1985

ENTRE :

El CREDIT NATIONAL, S.A., con sede en el número 45 rue
Saint-Dominique, PARIS (7ème) representado por M. Jean SAINT GEOURS,
Directeur Général. Président du Conseil d'Administration,

de una parte,

El MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS,
representado por Lic. Armando González Campo, Ministro de Finanzas
de Guatemala.

por otra parte,

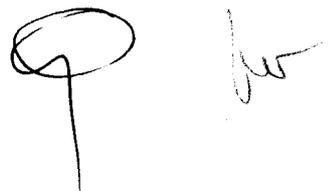


PREAMBULO

Considerando el texto del protocolo financiero del 12 de febrero de 1985 firmado entre el Gobierno de la Republica Francesa y el Gobierno de la Republica de Guatemala por el cual el Tesoro Frances ha otorgado al Gobierno de la Republica de Guatemala préstamos por un monto maximo de SESENTA MILLONES DE FRANCO FRANCES (FF. 60 000 000) para financiar la compra en Francia de bienes y servicios franceses relativos a los proyectos mencionados en el anexo del protocolo financiero.

Considerando que en el articulo 3 (c) del protocolo financiero del 12 de febrero de 1985 quedo prevista la firma, entre el CREDIT NATIONAL, actuando en nombre del Gobierno Francés, y el MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, actuando en nombre del Gobierno de la Republica de Guatemala, de un convenio de procedimiento fijando las modalidades de utilizacion y reembolso de los préstamos del Tesoro Francés,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE :

Two handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized, circular mark with a vertical line extending downwards. The second signature on the right is a more fluid, cursive script.

Artículo 1.- Monto y objeto de los préstamos

Los préstamos del Tesoro Público Francés se destinarán por un monto máximo de SESENTA MILLONES DE FRANCO FRANCES (FF. 60 000 000) a la compra en Francia de bienes y servicios franceses relativos a los proyectos mencionados en el anexo del Protocolo financiero.



Artículo 2.- Condiciones generales

A cada contrato referido en el protocolo, corresponde un préstamo del Tesoro Francés.

El monto máximo de los préstamos indicados en el artículo 1 del convenio, corresponde al 30 % del monto repatriable a Francia de los pedidos de bienes y servicios franceses.

Cada uno de estos préstamos tendrá una duración de 30 años y será amortizado en 38 abonos semestrales iguales y sucesivos, el primero venciendo 138 meses después del último día del trimestre calendario durante el cual se haya efectuado el primer desembolso.

Cada préstamo causará intereses a la tasa de 2 % anual calculados sobre el monto de los saldos insolutos.

Los intereses corren a partir de la fecha real de cada desembolso y serán pagados semestralmente, los primeros, llegando a su vencimiento 6 meses después del último día del trimestre calendario, durante el cual se hayan efectuado el o los primeros desembolsos sobre dicho préstamo.

Los intereses devengados sobre los desembolsos efectuados sobre un mismo préstamo, ulteriormente al trimestre calendario en el curso del cual se hayan efectuado el o los primeros desembolsos sobre este préstamo se pagarán por vez primera en la fecha semestral de pago de intereses más próxima aplicable a los primeros desembolsos realizados sobre dicho préstamo, que siga al trimestre calendario durante el cual se hayan efectuado estos desembolsos ulteriores.



Artículo 3.- Apertura de derechos de desembolso

a) Sobre el monto FOB de cada contrato

Con el fin de establecer el monto disponible sobre los préstamos del Tesoro previstos en el Artículo 1, el MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS hara llegar al CREDIT NATIONAL por medio del Consejero Comercial de la Embajada de Francia en Ciudad Guatemala, un ejemplar de cada contrato concluído con los proveedores Franceses y visado por el Consejero Comercial de la Embajada de Francia en Ciudad Guatemala. Este ejemplar del contrato sera acompañado de una carta de instrucciones generales (cuyo modelo se anexa) dirigida por el MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS al CREDIT NATIONAL autorizando el CREDIT NATIONAL de pagar los proveedores franceses conforme a requisitos de los contratos.

Al recibo de cada contrato, el CREDIT NATIONAL abraira los derechos de desembolso hasta un 30 % del monto FOB de dicho contrato correspondiente a bienes y servicios de origen francés.

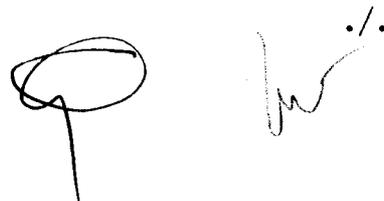
b) Sobre el monto del flete y del seguro

El Consejero Comercial de la Embajada de Francia en Ciudad Guatemala de acuerdo con las autoridades guatemaltecas competentes imputará sobre el protocolo los gastos de flete y seguros correspondientes a cada contrato en el momento en que impute sobre dicho protocolo el monto FOB de cada uno de los contratos.

Los gastos de flete y seguro serán notificados al CREDIT NATIONAL por el Consejero Comercial de la Embajada de Francia en Ciudad Guatemala, al mismo tiempo que los montos FOB de los contratos correspondientes.

El CREDIT NATIONAL abrirá los derechos de desembolso sobre el préstamo del Tesoro, para financiar los gastos de flete y seguro en las mismas proporciones que las señaladas en el Artículo 3 (a) del presente convenio.

Estos derechos de desembolso seran utilizados estrictamente para financiar la transportacion efectuada bajo conocimiento de embarque maritimo frances y previa la certificacion de la Marine Marchande de que se trata de un servicio frances y/o los seguros contratados con compañías francesas.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Artículo 4.- Desembolsosa) Financiamiento del monto FOB

Un abono inicial igual al quince por ciento (15 %) por lo menos del monto FOB de los pedidos de bienes y servicios franceses debiera ser pagado a los proveedores franceses al momento de realizarse el pedido sobre el préstamo del Tesoro. El resto del monto FOB de los contratos se pagará, por uso simultáneo del préstamo del Tesoro y de los créditos comerciales garantizados.

Cada desembolso sobre el préstamo del Tesoro Francés se efectuará mediante presentación de los documentos determinados en el contrato (facturas de abonos iniciales, documentos de expedición, recibos, fianzas...) o de la fotocopia de estos documentos al CREDIT NATIONAL.

b) Financiamiento del flete y/o del seguro

En lo que se refiere al flete y/o al seguro ningún pago podrá efectuarse antes de que se inicien los embarques. El flete y/o el seguro podrán entonces ser financiados por desembolso simultaneo del préstamo del Tesoro y de los créditos comerciales garantizados.

Al presentarse la solicitud de desembolso correspondiente, el CREDIT NATIONAL debiera recibir los documentos de embarque, las facturas de flete y/o de seguro así como una copia del conocimiento de embarque marítimo emitida por un armador francés, una constancia emitida por la Marine Marchande certificando que se trata de un servicio francés y/o una constancia de que el seguro fué contratado con una compañía francesa.

./.



Artículo 5.- Asignación de los fondos que resulten de la aplicación eventual de las garantías bancarias, fianzas o seguros previstos en los contratos

En los contratos de suministro suscritos entre los proveedores franceses y el gobierno de Guatemala, quedará establecida la obligatoriedad de la presentación de las garantías bancarias, fianzas o seguros, al "CREDIT NATIONAL" y al gobierno de Guatemala, que cubrirán en su orden :

- a) el anticipo del 15 %,
- b) el cumplimiento en la entrega de los bienes,
- c) la conservación de los mismos y los riesgos que estos corran.

Estos documentos deberán ser emitidos a nombre del gobierno de Guatemala, endosables al "CREDIT NATIONAL" y extendidos por empresas debidamente registradas en Francia, y expresados en francos franceses.

En el texto de cada documento de garantía bancaria, fianza o seguro deberá insertarse una cláusula que precise que :

- los fondos que resulten de la ejecución de este documento serán entregados directamente por el banco o la compañía aseguradora emisora, al "CREDIT NATIONAL", por cuenta del Tesoro francés, en función de la proporción del monto del préstamo del Tesoro en conjunto de facilidades crediticias.

Las cantidades recibidas por el "CREDIT NATIONAL" en el marco de estas garantías bancarias, fianzas o seguros :

- se deducirán de los desembolsos efectuados durante el trimestre en el transcurso del cual el "CREDIT NATIONAL" recibirá el producto de la garantía,

- o se restará a los vencimientos futuros debidos al Tesoro francés.

A handwritten signature is written in the bottom right corner of the page. To its left is a circular stamp with a vertical line extending downwards from its center, resembling a stylized 'T' or a specific official mark.

Artículo 6.- Pagos

El total desembolsado por el CREDIT NATIONAL no podrá ser superior al 30 % del valor total de los pedidos de bienes y servicios hechos en Francia.

Al recibir las solicitudes de retiro, el CREDIT NATIONAL liquidará directamente, en los cinco días hábiles que sigan a la recepción de los documentos, al proveedor francés o a su banquero, el monto de dichos documentos dentro de los límites arriba previstos.



Artículo 7.- Amortizaciones

Al principio de cada trimestre calendario hasta la cobertura total de cada préstamo el CREDIT NATIONAL enviará al MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, por concepto de cada uno de los préstamos, una relación de los desembolsos realizados durante el trimestre-calendario transcurrido.

El CREDIT NATIONAL anexará a cada relación, la tabla de las amortizaciones por capital e intereses correspondientes.

Estas tablas de amortizaciones serán enviadas en cuatro ejemplares. El MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, luego de haberse asegurado de la exactitud de estas tablas le regresará al CREDIT NATIONAL un ejemplar con la siguiente mención :

"El MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, se compromete a reembolsar el préstamo, conforme a la Tabla arriba mencionada".

Esta mención deberá ser firmada por un representante del MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, como representante del Gobierno de la República de Guatemala legalmente habilitado para este efecto.

A cada vencimiento, el MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS, abonará el monto adeudado a la cuenta n° 4043-1 del CREDIT NATIONAL en la BANQUE DE FRANCE en PARIS.

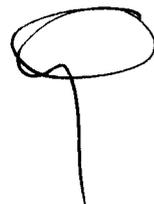
Al recibir el aviso de la BANQUE DE FRANCE, el CREDIT NATIONAL acusará recibo del reembolso efectuado al MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS.

Cuando una tabla de amortización sea totalmente reembolsada el CREDIT NATIONAL regresará dicha tabla legalmente liquidada al MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS.



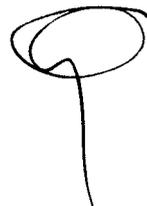
Artículo 8.- Intereses moratorios

En caso de que un vencimiento de capital y/o de intereses fuera pagado con retraso de mas de 30 días, se cargarán intereses moratorios a partir del 31° día siguiente a la fecha de exigibilidad hasta el día de pago efectivo y serán calculados sobre la base de la tasa de interes anual del prestamo, aumentada en un 2.5 %.



Artículo 9.- Moneda de cuenta, de pago y de reembolso

La moneda de cuenta, de pago y de reembolso sera el Franco Francés.

A handwritten mark consisting of a large, stylized letter 'Q' with a vertical line extending downwards from its center.A handwritten mark consisting of a stylized, cursive letter 'W' or similar character.

Artículo 10.- Elección de domicilio

Por ejecución de los presentes, se constituye domicilio :

- por el prestatario :

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
Centro Cívico Zona 1
Guatemala, Guatemala
Telex 9207 MINFIP GU
Teléfono 533284

- por los prestamistas :

CREDIT NATIONAL
Bureau des Prêts aux Etats Etrangers
45 rue Saint-Dominique
75700 PARIS

Télex : 250005

Tél. 550 91 74
550 97 22

Artículo 11.- Entrada en vigor y consulta mutua

Este convenio de aplicación entrará en vigor después de su firma y en el momento que el referido protocolo entre en vigencia.

Si en el curso de la aplicación del presente convenio surgieran problemas de interpretación o cuestiones no resueltas por el presente texto, el CREDIT NATIONAL y el MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS buscarán en un espíritu de comprensión mutua y de buena voluntad las soluciones adecuadas por medio de un simple intercambio de cartas.

Hecho en PARIS, el 27 de Agosto de 1985
y en Ciudad Guatemala el 17 de septiembre de 1985 en dos
ejemplares en Frances y en Español con igual validez legal.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



CREDIT NATIONAL

